



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 21 de septiembre del 2015

DECRETO N° 16502

VISTOS:

a) El **“Convenio de Regularización Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1987, de fecha 08 de julio del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 17 de marzo del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **“Convenio de Regularización Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRÚEBASE El **“Convenio de Regularización Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal”**, con fecha 17 de marzo del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/may.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPTO. GESTION DEL PERSONAL
PPH/PLLR/ECD/CMA

CONVENIO REGULARIZACION
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL ARICA

En Arica, a 17 de marzo de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.000-7 representado por su Directora (T y P) D. **MARIA VERONICA SILVA LATORRE**, Cirujano Dentista, Rut: 6.740.385-1 ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do piso, comuna de Arica, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Médico Oftalmólogo, Rut: 4.738.039-1 ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

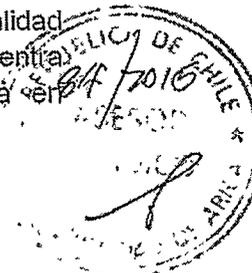
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 08 de enero de 2015.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad la suma total de \$15.155.748.- (Quince millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos) destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente:

- La suma de \$15.155.748.- (Quince millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos), para el financiamiento del incentivo remuneracional mediante el otorgamiento de una asignación mensual de fomento a la Especialidad de Medicina Familiar, correspondiente a un (1) médico que se encuentra certificado por la Superintendencia de Salud como Médico especialista en Medicina Familiar, que se encuentra ejerciendo en APS municipal.



CUARTA: La Municipalidad se obliga a pagar un incentivo, equivalente al 100% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales, para los Profesionales individualizados en cuadro adjunto a esta cláusula, propuesta de la forma que a continuación se indica:

La suma total asciende a \$15.155.748.- (Quince millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos), y corresponde a la cantidad de meses que se reflejan en el cuadro que a continuación se detalla:

NOMBRE COMPLETO DE LA FUNCIONARIA	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	NIVEL DE LA CARRERA	ASIGNACION (100%) EN RELACION AL SUELDO BASE MAS ASIGNACION AP DE LA CARRERA REFERENCIAL LINEAL	Nº DE MESES A CANCELAR	MONTO A ENTERAR (\$)
MAURICIO VELEZ CHOVAN	44	10	1.262.979	12	15.155.748
TOTAL A ENTERAR					15.155.748

QUINTA: Con corte al 31 de julio y 31 de diciembre 2015 el Municipio entregará al Servicio un Informe Técnico que entregue los respaldos del pago correspondiente al componente que se indica más adelante. El cual será enviado por el Servicio al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión al Programa por parte del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

El indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1. Incentivo Remuneracional	Nº de médicos especialistas en Medicina Familiar en ejercicio, con incentivo remuneracional asociados al programa	100% con incentivo según convenio

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio al Municipio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de 70% contra convenio y el 30% restante en Septiembre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula Quinta, la que será entregada una vez que se encuentre aprobada la resolución del presente convenio.



SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será la Municipalidad quien asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: Se deja constancia que a objeto de dar cumplimiento Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 08 de enero de 2015, el convenio que se regulariza por este acto comenzó a regir el 1 de enero de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 12 ejemplares, quedando nueve en poder del Servicio, uno en la Municipalidad y dos en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de la D. **María Verónica Silva Latorre**, para representar al Servicio, consta en Decreto N° 9 de fecha 22 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería de D. **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



MARIA VERONICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (TYP)
SERVICIO SALUD ARICA

